REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

SCJ-TS-25-0469

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis R[redacted], presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael [redacted], jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de marzo de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento Municipal del Municipio de Sabana de la Mar contra la sentencia núm. 511-2022-SSEN-00001 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por la Cámara Civil,

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

1. El recurso casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 31 de agosto de 2022, en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscritos por el Lcdo. [redacted], actuando como abogado constituido del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Sabana de la Mar, representado por [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], [redacted], Imael Castillo, [redacted], [redacted], [redacted],

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

[redacted], [redacted], [redacted], [redacted] [redacted], [redacted] y [redacted], mediante memorial depositado en fecha 9 de septiembre de 2022, en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por su abogado constituido Lcdo. [redacted].

3. Mediante dictamen de fecha 7 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede acoger el presente recurso de casación.

4. El recurso que nos ocupa fue depositado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, sin embargo, aplican las disposiciones del artículo 93 que establecen: *…queda suprimida la obligación de dictamen del ministerio público y de celebración de audiencias, si todavía no se ha requerido dictamen ni se ha convocado a las partes a audiencia, respecto de los recursos de casación en curso, considerándose que tales expedientes estarán en estado de fallo cuando se encuentren en condiciones de fijación de audiencia bajo el viejo régimen del procedimiento de casación.*

II. Antecedentes

5. El Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar realizó un despido masivo, en fecha 30 de abril de 2020, desvinculando de sus funciones a Santos

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

Gutiérrez, [redacted], Imael Castillo, [redacted], quienes no conformes, interpusieron un recurso contencioso administrativo, dictando la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, la sentencia núm. 511-2022-SSEN-00001 de fecha 26 de julio de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Declara bueno y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso administrativo incoado por los señores: [redacted],

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

Hernández, [redacted], en contra de la parte recurrida Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar, debidamente representado por su [redacted], mediante instancia de fecha 15/04/2021, a través de su abogado el Licdo. [redacted], notificada mediante el acto No. 122 de fecha 04/05/2021 del ministerial [redacted], alguacil de estrados del Juzgado de Paz de Sabana de la Mar, por haber sido interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, se acoge dicho recurso, en consecuencia, condena al Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar, al pago de los valores siguientes: 1)En favor del señor [redacted]: a) la suma de cincuenta y cuatro mil pesos (RD$54,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 6 años; b) la suma de tres mil pesos (RD$3,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de dieciocho mil pesos (RD$18,000.00) por concepto de 60 días de salario dejado de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de dieciséis mil seiscientos doce pesos con ochenta y tres centavos (RD$16,612.83), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de noventa y un mil seiscientos doce pesos con ochenta y tres centavos (RD$91,612.83). En base a un salario de nueve mil pesos (RD$9,000.00), con un tiempo laborado de 6 años. 2)En favor de la señora [redacted]

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

García: a) la suma de doce mil quinientos pesos (RD$12,500.00) por concepto de indemnización de un espacio de 5 años; b) la suma de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$833.33) por concepto de salario (de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; 23/3/2020; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$4,614.67), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos RD$22,948.00). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos RD$2,500.00), con un tiempo laborando de 5 años. En favor del señor [redacted]: a) la suma de ciento veintiséis mil pesos (RD$126,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses: b) la suma de tres mil pesos (RD$3,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de dieciocho mil pesos (RD$18,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de veinte mil setecientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos (RD$20,766.04), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos (RD$167,766.04). En base a una función de Ayudante Inspector, salario de nueve mil pesos (RD$9,000.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de quince mil pesos (RD$15,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 6 años; b) la suma de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$833.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$4,614.67), por concepto de 40

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

días de vacaciones; para un total de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (RD$25,448.00). En base a una función de Obrera de limpieza y ornato, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 6 años. En favor del señor [redacted]: a) la suma de cincuenta mil pesos (RD$50,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 9 años y 8 meses; b) la suma de mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,166.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de nueve mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos (RD$9,229,35), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de setenta mil ochocientos noventa y seis pesos con dos centavos (RD$70,896.02). En base a una función de Sereno, salario de cinco mil pesos (RD$5,000.00), con un tiempo laborado de 9 años y 8 meses. 7)En favor del señor [redacted]: a) la suma de cuarenta mil pesos (RD$40,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 7 años y 8 meses: b) la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,666.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de nueve mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos (RD$9,229,35), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de sesenta mil ochocientos noventa y seis pesos con dos centavos (RD$60,896.02). En base a una función de Sereno, salario de cinco mil pesos (RD$5,000.00), con un tiempo laborado de 7 años y 8 meses. 8)En favor del señor [redacted]: a) la suma de sesenta y seis mil pesos (RD$66,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 10 años y 6 meses; b) la suma de dos mil pesos (RD$2,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses;

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

c) la suma de doce mil pesos (RD$12,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con dos centavos (RD$13,844.02), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con dos centavos (RD$93,844.02). En base a una función de Obrero Cementerio, salario de seis mil pesos (RD$6,000.00), con un tiempo laborado de 10 años y 6 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de cincuenta y seis mil pesos (RD$56,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses; b) la suma de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$1,333.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de ocho mil pesos (RD$8,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de nueve mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos (RD$9,229.35), por concepto de 50 días de vacaciones: para un total de setenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos (RD$74,562.68). En base a una función de Conserje Cocina, salario de cuatro mil pesos (RD$4,000.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor del señor [redacted]: a) la suma de dieciocho mil pesos (RD$18,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 3 años; b) la suma de dos mil pesos (RD$2,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de doce mil pesos (RD$12,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de ocho mil trescientos seis pesos con cuarenta y un centavo (RD$8,306.41), por concepto de 30 días de vacaciones; para un total de cuarenta mil trescientos seis pesos con cuarenta y un centavos (RD$40,306.41). En base a una función de Mensajero, salario de seis mil pesos (RD$6,000.00), con un tiempo laborado de 3 años.

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

11)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de veinticinco mil pesos (RD$25,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 9 años y 9 meses; b) la suma de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$833.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$4,614.67), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (RD$35,448.00). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 9 años y 9 meses. 12)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de cuarenta y cinco mil pesos (RD$45,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 8 años y 6 meses; b) la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,666.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de nueve mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos (RD$9,229.35), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos con dos centavos (RD$65,896.02). En base a una función de Obrera, ornato y limpieza, salario de cinco mil pesos (RDS5,000.00), con un tiempo laborado de 8 años y 6 meses. En favor del señor [redacted]: a) la suma de noventa y un mil pesos (RD$91,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses; b) la suma de dos mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$2,166.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de trece mil pesos (RD$13,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020: d) la suma de catorce mil novecientos

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

noventa y siete pesos con sesenta y nueve centavos (RD$14,997.69), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (RD$121,164.36). En base a una función de Auxiliar de pala mecánica, salario de seis mil quinientos pesos (RD$6,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor del señor [redacted]: a) la suma de ciento veinte mil pesos (RD$120,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 11 años y 7 meses; b) la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$3,333.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de veinte mil pesos (RD$20,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de veintitrés mil setenta y tres pesos con treinta y siete centavos (RD$23,073.37), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos con setenta centavos (RD$166.406.70). En base a una función de Operador de Greda, salario de diez mil pesos (RD$10,000.00). con un tiempo laborado de 11 años y 7 meses. 15)En favor del señor [redacted]: a) la suma de cincuenta mil pesos (RD$50,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 9 años y 9 meses; b) la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,666.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de nueve mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cinco (RD$9,229.35), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de setenta mil ochocientos noventa y seis pesos con dos centavos (RD$70,896.02). En base a una función de Ayudante Inspector, salario de cinco mil pesos (RD$5,000.00), con un tiempo laborado de 9 años y 9 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

indemnización de un espacio de 13 años y 7 meses; b) la suma de mil doscientos cincuenta pesos (RD$1,250.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), por concepto de 30 días de salario dejado de percibir Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD$5,768.34), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos con treinta y cuatro centavos (RDS44,518,34). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 7 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 10 meses; b) la suma de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD$1,458.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 7 meses; c) la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD$5,768.34), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de cuarenta y dos mil doscientos veintiséis pesos con sesenta y siete centavos (RD$42,226.67). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 10 meses 18)En favor del señor [redacted]: a) la suma de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses: b) la suma de mil cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,041.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 5 meses; c) la suma de ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$83.33) por concepto de 1 día de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020. de 23/3/2020; d) la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD$5,768.34), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de cuarenta y un mil ochocientos noventa y tres

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

pesos con treinta y cuatro centavos (RD$41,893.34). En base a una función de Alcalde, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de veinticinco mil pesos (RD$25,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 9 años y 9 meses; b) la suma de mil cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos (RD$1,041.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 5 meses; c) la suma de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00) por concepto de 30 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$4,614.67), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos (RD$33,156.34). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 9 años y 9 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 9 meses; b) la suma de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$833.33) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020. de 23/3/2020; d) la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD$5,768.34), por concepto de 50 días de vacaciones: para un total de cuarenta y seis mil seiscientos un pesos con sesenta y siete centavos (RD$46,601.67). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 9 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de treinta y cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses; b) la suma de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD$833.33) por concepto de salario de

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020. de 23/3/2020; d) la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD$5,768.34), por concepto de 50 días de vacaciones; para un total de cuarenta y seis mil seiscientos un pesos con sesenta y siete centavos (RD$46.601.67). En base a una función de Obrera, ornato y limpieza, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses.
22)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de quince mil pesos (RD$15,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 6 años; b) la suma de cuatro mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$4,614.67), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de diecinueve mil seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (RD$19,614.67). En base a una función de obrera, ornato y limpieza, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un Lempo laborado de 6 años.
En favor de la señora [redacted]: a) la suma de veintidós mil quinientos pesos (RD$22,500.00) por concepto de indemnización de un espacio de 8 años y 10 meses; b) la suma de mil doscientos cincuenta pesos (RD$1,250.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (RD$4,383.94), por concepto de 38 días de vacaciones; para un total de treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (RD$33,133.94). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 8 años y 10 meses.
En favor del señor [redacted]: a) la suma de sesenta mil pesos (RD$60,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 9 años y 9

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

meses; b) la suma de tres mil pesos (RD$3,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de doce mil pesos (RD$12,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de diez mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (RD$10,244.58), por concepto de 37 días de vacaciones; para un total de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (RD$85,244.58). En base a una función de Obrero, salario de seis mil pesos (RD$6,000.00), con un tiempo laborado de 9 años y 9 meses. 25)En favor del señor [redacted]: a) la suma de ciento ocho mil pesos (RD$108,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 18 años; b) la suma de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 5 meses; c) la suma de nueve mil pesos (RD$9,000.00) por concepto de 45 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de dieciséis mil seiscientos doce pesos con ochenta y tres centavos (RD$16,612.83), por concepto de 60 días de vacaciones; para un total de ciento treinta y seis mil ciento doce pesos con ochenta y tres centavos (RD$136,112.83). En base a una función de Obrero, salario de seis mil pesos (RD$6,000.00), con un tiempo laborado de 18 años. 26)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 3 años y 8 meses: b) la suma de mil doscientos cincuenta pesos (RD$1.250.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD$3,666.67) por concepto de 44 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de dos mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD$2,999.54), por concepto de 26 días de vacaciones: para un total de diecisiete mil novecientos dieciséis pesos con veintiún centavos

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

(RD$17,916.21). En base a una función de Conserje, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 3 años y 8 meses. 27) En favor del señor [redacted]: a) la suma de ochenta y cuatro mil pesos (RD$84,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 9 meses; b) la suma de tres mil pesos (RD$3,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de doce mil pesos (RD$12,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de trece mil trece pesos con treinta y ocho centavos (RD$13,013.38), por concepto de 47 días de vacaciones; para un total de ciento doce mil trece pesos con treinta y ocho centavos (RD$112,013.38). En base a una función de Inspector Catastro, salario de seis mil pesos (RI$6.000.00), con un tiempo laborado de 13 años y 9 meses. 28)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de doce mil pesos (RD$12,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 3 años y 3 meses: b) la suma de dos mil pesos (RD$2,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de ocho mil pesos (RD$8,0000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cinco mil quinientos treinta y siete pesos con sesenta y un centavos (RD$5,537.61), por concepto de 30 días de vacaciones; para un total de veintisiete mil quinientos treinta y siete pesos con sesenta y un centavo (RD$27,537.61). En base a una función de Capataz, ornato y limpieza, salario de cuatro mil pesos (RD$4,000.00). con un tiempo laborado de 3 años y 3 meses. 29)En favor de la señora [redacted]: a) la suma de treinta cinco mil pesos (RD$35,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses: b) la suma de mil doscientos cincuenta pesos (RD$1,250.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de cinco mil pesos (RD$5.0000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

de cinco mil trescientos seis pesos con ochenta y ocho centavos (RD$5,306.88), por concepto de 46 días de vacaciones; para un total de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos (RD$46,556.88). En base a una función de Obrera ornato y limpieza, salario de dos mil quinientos pesos (RD$2,500.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor del señor [redacted]: a) la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos (RD$8,750.00) por concepto de indemnización de un espacio de 7 años y 11 meses; b) la suma de cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta y siete centavos (RD$416.67) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 4 meses; c) la suma de dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (RD$2,249.65), por concepto de 39 días de vacaciones; para un total de once mil cuatrocientos dieciséis pesos con treinta y dos centavos (RD$11,416.32). En base a una función de Ayudante Alcalde, salario de mil doscientos cincuenta pesos (RD$1,250.00), con un tiempo laborado de 7 años y 11 meses. En favor del señor [redacted]: a) la suma de ciento cuarenta mil pesos (RD$140,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 13 años y 8 meses; b) la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de veinte mil pesos (RD$20,000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de veintiún mil doscientos veintisiete pesos y cincuenta centavos (RD$21,227.50), por concepto de 46 días de vacaciones; para un total de ciento ochenta y seis mil doscientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (RD$186,227.50). En base a una función de Dirección de limpieza, Ornato, aseo urbano y parques, salario de diez mil pesos (RD$10,000.00), con un tiempo laborado de 13 años y 8 meses. En favor de la señora [redacted]: a) la suma de trescientos treinta y seis mil pesos (RD$336,000.00) por concepto de indemnización de un espacio de 12 años y 8

meses: b) la suma de catorce mil pesos (RD$14,000.00) por concepto de salario de navidad correspondiente a la proporción de 6 meses; c) la suma de cincuenta y seis mil pesos (RD$56,0000.00) por concepto de 60 días de salario dejados de percibir, Resolución 060-2020, de 23/3/2020; d) la suma de cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (RD$51,684.36), por concepto de 40 días de vacaciones; para un total de cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (RD$457,684.36). En base a una función de Tesorera, salario de veintiocho mil pesos (RD$28,000.00), con un tiempo laborado de 12 años y 8 meses. **TERCERO:** Se compensan las costas procesales por ser materia contenciosa administrativa" (sic).

III. Medios de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación al derecho de defensa a la tutela judicial efectiva y al debido proceso. **Segundo medio:** Falta de motivos. Violación de los artículos 141 y 142 del Código de Procedimiento Civil. **Tercer medio:** Mala aplicación del derecho. Errada interpretación de los artículos 52 letra r, 144 párrafo I, y 60 de la Ley 176-07; 53, 55, 60 Ley 41-08, y 1315 del Código del Civil. Omisión de las disposiciones del artículo 51 letra f, y 88 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipio; articulo 33 numeral 8 Párrafo I y 93 y 103 numeral 2 de la Ley 41-08 de función Pública" (sic).

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael [redacted]

7. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República, el artículo 9 de la Ley núm. 156-97, de fecha 10 de julio de 1997, que modificó la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia y el artículo 1° de la Ley núm. 3726-53, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 491-08, del 19 de diciembre de 2008, esta Tercera Sala es competente para conocer del presente recurso de casación.

8. Para apuntalar el primer medio de casación, la parte recurrente aduce, en síntesis que el tribunal *a quo* violó su derecho de defensa, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, debido a que consideró un escrito de reparos o contestación sin someterlo al contradictorio sin notificar a la contraparte para que pudiera ejercer sus medios de defensa, más cuando los ahora recurridos presentaron un medio de inadmisión.

9. El tribunal *a quo* expuso en el apartado de historia procesal del caso, lo siguiente:

"Que, en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), los señores 1) [redacted]. 2) [redacted]. 3) Imael Castillo. 4) [redacted]. 5) [redacted]. 6) [redacted]. 7)

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

[redacted]. 8) [redacted]. 9) [redacted]. 10) [redacted], 11) [redacted]. 12) [redacted]. 13) [redacted]. 14) [redacted]. 15) [redacted]. 16) [redacted]. 17) [redacted]. 18) [redacted]. 19) [redacted]. 20) [redacted]. 21) [redacted]. 22) [redacted]. 23) [redacted]. 24) [redacted]. 25) [redacted]. 26) [redacted]. 27) [redacted]. 28) [redacted]. 29) [redacted]. 30) [redacted]. 31) [redacted]. 32) [redacted]; a través de su abogado, depositaron escrito de Reparos o Contestación en atención al medio de inadmisión planteado por la parte demandada en su escrito de defensa". (sic).

10. De igual forma, en el apartado de pretensiones de las partes, el tribunal *a quo* expuso lo siguiente:

"Que la parte recurrente hizo reparos al escrito de defensa depositado por la parte recurrida, concluyendo de la manera siguiente: "Primero: Que el escrito de defensa depositado por la parte accionada o demandada, sea declarado inadmisible, por haber sido depositado fuera de los plazos establecidos por el tribunal por medio del auto que autorizó la notificación de la demanda (…)". (sic).

11. Lo transcrito anteriormente revela que la parte demandante original, ahora recurrida, en fecha 12 de julio de 2021 depositó un escrito de reparo o contestación, solicitando ante los jueces del fondo sea declarado inadmisible

el escrito de defensa por haber sido depositado fuera de los plazos establecidos por el tribunal. Sin embargo, no se evidencia que la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor ordenara comunicarlo a la parte recurrida.

12. En materia contencioso municipal aplica el mismo procedimiento contencioso administrativo seguido en las leyes 1494-47 y 13-07, cuya combinación rige al procedimiento judicial de los asuntos contenciosos, independientemente del tribunal que los conozca. Esto quiere decir, que, en términos generales, dicho procedimiento es el natural de todo asunto contencioso, sea este de tipo administrativo, tributario o municipal, salvo las particularidades estipuladas en las respectivas leyes que regulan dichas materias. Lo anterior en vista de la competencia que tienen los juzgados de primera instancia que conocen de los asuntos civiles para conocer y decidir en jurisdicción contenciosa administrativa municipal.

13. Resulta preciso aclarar que de acuerdo con lo previsto en la Ley núm. 1494-47 que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, específicamente en su artículo 28 el expediente quedará en estado de ser fallado *una vez que las partes hayan puntualizado sus conclusiones y expuestos sus*

medios de defensa el asunto controvertido se reputará en estado y bajo la jurisdicción del tribunal (…).

14. Al respecto, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha podido verificar que el medio expuesto en el presente recurso de casación tiene su fundamento en el hecho de que según alega la parte recurrente Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar, al dictarse la sentencia impugnada se violó su derecho de defensa, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, ya que no recibió notificación alguna relativa al escrito de reparo o contestación.

15. Se impone destacar que la Constitución de la República garantiza el debido proceso de ley, en el cual debe salvaguardar el derecho de defensa y el principio de contradicción procesal, de manera que, como es un asunto vinculado a la norma fundamental del Estado, es inexcusable su aplicación.

16. El derecho de defensa además de ser un derecho fundamental, al tenor de lo dispuesto por el artículo 69 numeral 4 de la Constitución, cuyo ejercicio por parte de los interesados debe hacerse efectivo por los jueces; por tanto, el fin propio de este derecho es hacer realidad los principios procesales de un juicio contradictorio y la oportunidad de alegar en el debate los medios de defensa y elementos probatorios relativos al litigio.

17. En ese orden de ideas, ha sido criterio de esta Corte de Casación que *la finalidad del derecho de defensa es asegurar la efectiva garantía y realización de los principios procesales de contradicción y de igualdad de armas, principios que imponen a los órganos judiciales el deber de asegurar la equidad en el curso del proceso e impedir que se impongan limitaciones a una de las partes que puedan desembocar en una situación de indefensión que contravenga las normas constitucionales*[1]; formando el derecho de defensa parte integral del debido proceso, el cual a su vez se ha desarrollado en tres grandes ejes que son: 1) debido proceso legal, adjetivo o formal, el cual supone el respeto a las reservas de ley por parte de los poderes públicos y a la actuación de conformidad con el indicado cuerpo normativo; 2) el debido proceso constitucional, el cual es el debido proceso comúnmente conocido, y supone el respeto a las garantías constitucionales en los procesos jurisdiccionales, tanto en ocasión de los procesos formales como procesales; y 3) debido proceso sustantivo; el cual tiene vigencia en la concordancia con la Constitución que han de tener las leyes, normas y resoluciones emanadas de autoridad pública, para asegurar su vigencia y legitimidad en el Estado de derecho.

[1] SCJ, Tercera Sala, SCJ-TS-22-0937, 30 de septiembre 2013. BJ.1342.

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

18. De manera que se vulnera el debido proceso constitucional - o debido proceso - cuando, como consecuencia de la inobservancia de una norma procesal, se provoca una limitación real y efectiva del derecho de defensa ocasionando un perjuicio que coloca en una situación de desventaja a una de las partes.

19. En ese tenor, del análisis de la sentencia criticada, se ha podido advertir que, tal y como alega la parte ahora recurrente, la jurisdicción *a quo* violentó el debido proceso al inobservar el respeto del principio contradictorio, tal y como ocurre en la especie, transgrediendo el contenido esencial del derecho a la defensa, el cual está constitucionalmente protegido al no notificar a la parte recurrente el escrito de reparo o contestación, depositado en fecha 12 de julio de 2021, como era su deber, máxime cuando solicitó que sea declarado inadmisible el escrito de defensa, por haber sido depositado fuera de los plazos establecidos por el tribunal, a fin de que hicieran sus reparos, pues es la propia ley que pone a cargo de la secretaría general de dicho tribunal su notificación, razón por la cual, para resguardar el derecho de defensa el tribunal *a quo* debió poner en conocimiento el referido escrito, para que pudiera formular su defensa respecto de este.

20. Por esta razón ha de considerase que los jueces actuantes incurrieron en el vicio denunciado, motivo por el cual se acoge el medio de casación que se examina, y por efecto de esta decisión se conocerá nuevamente el caso; en consecuencia, ordena la casación con envío de la sentencia impugnada, por verificarse la indefensión alegada como vicio de casación en este medio. Sin necesidad de examinar los demás medios invocados por la parte recurrente en su memorial de casación.

21. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley núm. 3726-53, el cual expresa que *siempre que la Suprema Corte de Justicia casare una sentencia enviará el asunto ante otro tribunal de la misma categoría del que procede la sentencia que ha sido objeto de casación*.

22. En virtud del principio de libre acceso a la justicia previsto en el artículo 69.1 de la Constitución, en las materias contencioso administrativo y contencioso tributarias no habrá condenación es costas.

V. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01794
Recurrente: Ayuntamiento Municipal de Sabana de la Mar
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Casa

FALLA

ÚNICO: CASA la sentencia núm. 511-2022-SSEN-00001 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo y envía el asunto a la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.

Firmado: Manuel Alexis R[redacted], Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael [redacted]

[redacted], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces que figuran en la estampa.